



CENIEH

CÓDIGO ÉTICO DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA

PREÁMBULO.

Este código es un paso más en el compromiso con la integridad profesional que debe regir la gestión y el quehacer diario de todos los integrantes del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH).

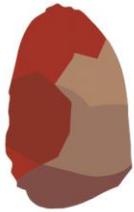
El Código no pretende abarcar todas y cada una de las situaciones, sino determinar aquellos comportamientos que se espera y desea de todos los que formamos parte del CENIEH en el ámbito de nuestra actividad profesional. Asimismo, el Código responde a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código tiene en cuenta las principales directrices y principios sobre transparencia, responsabilidad social y buen gobierno, estableciendo un marco de actuación en el trabajo diario de todas las personas que trabajan en el CENIEH y en su interacción con colaboradores, usuarios de las instalaciones y servicios, clientes, proveedores, otras administraciones, así como con la sociedad en general.

El CENIEH es una Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS), abierta al uso de la comunidad científica y tecnológica, en la que se desarrollan investigaciones en el ámbito de la evolución humana durante el Neógeno superior y Cuaternario, promoviendo la sensibilización y transferencia de conocimientos a la sociedad e impulsando y apoyando la realización y colaboración en excavaciones de yacimientos de estos periodos, tanto españoles como de otros países. Además, el CENIEH es responsable de la conservación, restauración, gestión y registro de las colecciones paleontológicas y arqueológicas procedentes de las excavaciones de Atapuerca y otros yacimientos tanto nacionales como internacionales de similares características que lleguen a acuerdos con el Centro.

El CENIEH tiene como misión gestionar y promover la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las administraciones que lo integran para su equipamiento y explotación y se rige por sus Estatutos (recogidos en forma de texto refundido como anexo a la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, - BOE n.º 244 de 9 de octubre de 2018 y a la Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Universidades e Investigación, - BOCyL n.º 209 de 29 de octubre de 2018).

El cumplimiento de dicha misión depende también de nuestros comportamientos como personal del sector público y, sobre todo, como profesionales éticos y responsables. El personal del CENIEH tiene una serie de responsabilidades y obligaciones de las que responder no



CENIEH

solo frente a las administraciones, sino ante la sociedad y los ciudadanos, por lo que en todo momento velará por el cumplimiento del presente Código, que depende en primer lugar del compromiso de sus directivos y de las personas trabajadoras, quienes se obligan a conocer y cumplir los principios, valores y normas de conducta contenidas en el mismo.

1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- a) Este Código es de aplicación sin excepción a todas las personas que conforman el CENIEH, con independencia de su posición jerárquica o funcional y modalidad de contratación, así como en aquellas instalaciones en las que tenga responsabilidad en su gestión.
- b) Todo el personal del CENIEH, en el ámbito de sus responsabilidades y cometidos, debe adecuarse sus acciones y comportamiento a los principios de este Código.

2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.

El CENIEH está comprometido con desarrollar su actividad y la consecución de sus fines manteniendo los más altos estándares éticos, imponiendo a todos sus destinatarios una exigencia de comportamiento ético y comprometido con los siguientes valores que deben presidir la conducta de todos aquellos a quienes se dirige:

- a) El respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas reconocidos en el mismo.
- b) La conducta íntegra, diligente y responsable, tratando de alcanzar la excelencia profesional, y realizando las funciones asignadas con honestidad, anteponiendo los intereses del CENIEH sobre cualquier interés personal o de tercero y comportándose con la debida diligencia y responsabilidad.
- c) La objetividad, la independencia, la imparcialidad y la interdicción de la arbitrariedad, que incluye el deber de abstención en aquellos asuntos en que exista un conflicto de intereses, debe ser la guía de aquellas personas a quienes se dirige el presente Código Ético, quienes actuarán en todo momento con plena objetividad e independencia, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o de tercero, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con el desempeño de la función que desempeñe en el CENIEH, no aceptando ningún trato de favor o situación que implique un privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.
- d) La lealtad y el espíritu de servicio, significan poner por encima de cualquier otra consideración el interés del CENIEH, actuando con la debida lealtad con los superiores y



CENIEH

compañeros, actuando con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran el CENIEH los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del mismo.

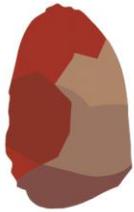
- e) La eficiencia y la austeridad significan hacer un uso racional y eficiente de los recursos públicos y se materializa en la utilización racional del gasto y en la vigilancia de la asignación de los recursos necesarios para garantizar su ejecución en función de los objetivos del Centro.
- f) La confidencialidad exige que la información recabada en el desempeño de las funciones desarrolladas en el CENIEH sea tratada con el debido respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de secretos profesionales de acuerdo con las medidas impuestas para prevenir y minimizar los posibles riesgos en relación a dicha información. En este sentido, todas las personas que tengan acceso a dicha información, deberán mantener y aplicar los criterios de confidencialidad necesarios y no utilizar dicha información en su propio beneficio o de terceros.
- g) La protección del medio ambiente exige que todas las actuaciones del CENIEH sean respetuosas con el medio ambiente, adoptando en cada una de ellas medidas tendentes a su efectiva protección, mediante el uso racional de los recursos, minimizando el impacto ambiental u ordenando las medidas reparadoras oportunas.

3. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Los principios y valores expuestos anteriormente conducen a las normas de conducta que regirán el comportamiento a seguir por todos los miembros del CENIEH.

Primera.- RESPETO A LA CONSTITUCION Y AL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

- a) Todos los sujetos obligados por este Código se comprometen a cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, los procedimientos internos del CENIEH, los convenios y acuerdos vinculantes, y los valores y principios recogidos en este Código.
- b) Todos los sujetos obligados deben conocer la normativa que afecte a su trabajo, solicitando, si fuese necesario, aclaración o información precisa a su superior jerárquico. Así mismo, se comprometen a informar de cualquier incumplimiento de la legalidad o del presente Código que detecten a su alrededor a través del canal de denuncias cuya guía de uso y gestión se encuentra a disposición de todos los sujetos obligados, así como de cualquier persona física o jurídica interesada.
- c) El CENIEH debe poner los medios necesarios para que todos los sujetos obligados conozcan la normativa oportuna para el correcto desempeño de sus funciones.



Segunda.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS, A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS; INTERDICCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO, Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

- a) El CENIEH se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y las libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales en la materia. El Centro desempeñará sus actividades profesionales respetando y garantizando los derechos y libertades de las personas trabajadoras y colaboradores.
- b) El CENIEH está comprometido con la prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud y de la seguridad de su personal, todos los cuales se comprometen a cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y velar por la salud y seguridad propia y de las demás personas que trabajan en el CENIEH.
- c) El CENIEH garantiza la no discriminación por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, religión, afiliación política o sindical, o cualquier opinión ideológica o cualesquiera otra circunstancia personal o social amparadas por la Constitución y los tratados internacionales antes referidos. Todos a quienes se dirige el presente Código están obligados a tratar de forma justa y respetuosa a todas las personas, sin discriminación de ninguna especie, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes, fundada en alguna de las razones indicadas.
- d) El CENIEH manifiesta su compromiso por mantener entonos laborales positivos, prevenir comportamiento de acoso y perseguir y resolver cualquier caso de acoso que se pueda producir en el ámbito laboral. Por ello, todos los directivos y personas trabajadoras del CENIEH se obligan a potenciar un clima laboral que favorezca la motivación y tienen prohibido cualquier práctica constitutiva de abuso, acoso, discriminación, o falta de respeto y consideración hacia los demás.
- e) El CENIEH prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este Código Ético deberán conocer y aplicar el Plan de Igualdad y el Protocolo de gestión de conflictos y prevención del acoso psicológico y la violencia en el trabajo.
- f) Todos los destinatarios del presente código se comprometen a denunciar las conductas discriminatorias de cualquier clase a través del canal de denuncias facilitado al efecto cuando se detecten dichas conductas.
- g) El CENIEH garantiza la igualdad de oportunidades laborales, promoviendo, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo profesional y personal de todo su personal, y reconoce como un elemento clave la gestión y retención del conocimiento. Las decisiones de promoción solo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación,



CENIEH

el mérito, el esfuerzo, la cualificación y las necesidades del puesto a cubrir.

- h) De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el CENIEH de forma explícita, condena y prohíbe cualquier tipo de trabajo o servicio realizado por una persona bajo amenaza, castigo o en condiciones inhumanas o por cualquier persona que no tenga la edad mínima para trabajar.
- i) El CENIEH mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con su personal, tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a la negociación colectiva), o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias, y a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- j) El CENIEH asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran, por lo que promoverá acciones para permitir que las personas trabajadoras puedan conciliar, en las mejores condiciones posibles, su vida familiar y laboral.

Tercera.- DEBER DE OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD.

- a) El CENIEH, así como todo su personal respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, actuando con pleno respeto a la normativa actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- b) Las circunstancias que puedan ser constitutivas presuntamente de conflicto de intereses deberán ser oportunamente comunicadas bien directamente por los propios afectados a sus superiores jerárquicos, bien por otros trabajadores través del canal habilitado al efecto.

Cuarta.- RECHAZO A LOS SOBORNOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS O FRAUDULENTAS.

- a) El CENIEH manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno, o conducta fraudulenta y se declara contrario al ejercicio de cualquier clase de influencia en la voluntad de terceras personas para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.
- b) Los destinatarios del presente Código no podrán ni directa ni indirectamente ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar cobros, ventajas, promesas o beneficios de cualquier clase



CENIEH

para sí, o para un tercero, ya sea para realizar o facilitar una conducta lícita o ilícita o para dejar de realizar una u otra.

- c) Existe un deber ético específico de comunicación a través del canal habilitado al efecto de cualquier situación que pudiera ser constitutiva presuntamente de un soborno, comportamiento corrupto o de tráfico de influencias.

Quinta.- POLITICA DE OBSEQUIOS Y REGALOS.

Los destinatarios del presente Código Ético solo aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones con motivo del puesto o posición que ocupan en el CENIEH cuando su valor sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social o de cortesía generalmente aceptada.

Sexta.- DEBER DE LEALTAD CON EL CENIEH, COOPERACIÓN CON LOS SUPERIORES Y COMPAÑEROS Y DEDICACIÓN AL SERVICIO.

- a) Todo el personal debe actuar de manera leal en relación al CENIEH, cumpliendo con diligencia las tareas que les correspondan o que se les encomienden, obedeciendo las ordenes e instrucciones de sus superiores salvo que supongan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán de denunciar los hechos ante los órganos de inspección procedentes.
- b) En todas sus actuaciones profesionales los miembros y el personal del CENIEH salvaguardarán la imagen y el buen nombre de CENIEH.
- c) Las relaciones con los medios de comunicación en representación del CENIEH son de exclusiva competencia de las personas designadas a tal fin.
- d) El CENIEH propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.
- e) Todo el personal actuará con espíritu de colaboración con sus compañeros, poniendo a disposición de los demás departamentos y personas que integran el CENIEH los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Centro.
- f) Las personas que trabajan en el CENIEH deben cumplir la jornada laboral, trabajar de manera eficiente rentabilizando el tiempo y los recursos que el CENIEH pone a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participa.



CENIEH

- g) El desempeño de un puesto de trabajo por el personal del CENIEH será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera del CENIEH requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

Séptima.- BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

- a) El CENIEH tiene el compromiso de gestionar los recursos asignados bajo criterios de máxima eficiencia y austeridad, obteniendo el máximo valor para la sociedad.
- b) Las personas trabajadoras del CENIEH son responsables del uso y cuidado eficiente de los instrumentos, fondos y recursos que se les asignen, evitando hacer un uso indebido y contrario al interés general. Así mismo, los recursos a disposición de las personas trabajadoras se han de utilizar únicamente para el desempeño del trabajo, garantizando su uso responsable.

Octava.- CLARIDAD Y EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Las personas trabajadoras del CENIEH velarán para que todas las operaciones con transcendencia económica que realicen en nombre del CENIEH, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

Novena.- USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN.

El CENIEH promueve la correcta utilización tanto de los equipos y programas informáticos, como cualesquiera archivos y documentos electrónicos puestos a disposición de las personas trabajadoras. El personal del CENIEH utilizarán los equipos y programas informáticos respetando la normativa interna desarrollada a este respecto, así como las medidas de seguridad informáticas implantadas, todo ello basado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), debiendo en todo momento procurar un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición (correo electrónico, acceso a Internet, teléfono, móvil corporativo).

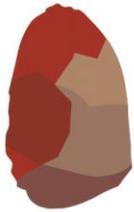


Décima.- DEBER DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

- a) El CENIEH informará de manera veraz adecuada y útil sobre las actuaciones que lleva a cabo. La transparencia en la información es un principio básico que rige la actuación del CENIEH.
- b) Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, el CENIEH dará a conocer al público en general la información solicitada conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécima.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO.

- a) Todos a quienes se dirige el presente Código asumen el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial de la que tengan conocimiento, ya sea información de carácter personal o constitutiva de secreto profesional.
- b) Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con el CENIEH para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.
- c) Así mismo, se prohíbe hacer duplicados de dicha información o reproducirla de cualquier manera o almacenarla en sistemas de información que no hayan sido puestos a disposición por el CENIEH o no cumplan las medidas de seguridad del Centro.
- d) Los Sujetos a quienes obliga el presente Código han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con el CENIEH.
- e) Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento. Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:
 - Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios.
 - La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
 - Solo los sujetos autorizados para ello tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.



Duodécima.- RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE TERCEROS.

- a) Todas las personas integrantes del CENIEH se comprometen a no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.
- b) Así mismo, todas las personas integrantes del CENIEH se comprometen a no realizar copias de diseños industriales registrados y/o marcas, respetando en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.

Decimotercera.- RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

- a) El CENIEH está comprometido con la protección del medioambiente, en especial de todo lo refiere a la eliminación y reciclaje de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.
- b) Las personas destinatarias de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de los procedimientos habilitados al respecto.

4. CANAL DE DENUNCIAS.

- a) El CENIEH pone a disposición de su personal, colaboradores, proveedores y resto de grupos de interés un canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude al objeto de permitir la realización de consultas y denuncias sobre posibles conductas corruptas, fraudulentas o constitutivas de conflicto de intereses u otras irregularidades o incumplimientos de los controles establecidos para minimizar el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses conforme las normas previstas en el Código Ético y el resto de normativa aplicable al CENIEH.
- b) El CENIEH ha elaborado una Guía de uso y gestión del canal de denuncias que divulgará junto con el presente Código Ético para conocimiento de su plantilla y colaboradores.
- c) Las denuncias reportadas al Canal de denuncias deben hacerse siempre de buena fe, con base a razones y pruebas objetivas que demuestren el incumplimiento.
- d) El CENIEH velará porque no se lleve a cabo ninguna acción de represalia sea cual sea el origen y asunto de la denuncia. No obstante, las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el único propósito de perjudicar a un compañero, subordinado o superior serán objeto de sanción disciplinaria.



CENIEH

5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

- a) El CENIEH comunicará y difundirá entre todas las personas trabajadoras el contenido del presente Código Ético, así como al nuevo personal que se incorporen o pasen a formar parte del CENIEH. Igualmente, publicará y facilitará el acceso al mismo a proveedores y colaboradores. El CENIEH espera de todos su personal y colaboradores un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético.
- b) Las personas trabajadoras del CENIEH que incumplan el Código podrán verse afectadas por medidas disciplinarias proporcionadas al grado de incumplimiento. El régimen disciplinario se rige de acuerdo con la normativa legal y, en su caso, el convenio colectivo propio. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a una persona trabajadora que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código

6. VIGENCIA.

El presente Código Ético entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo Rector y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

Aprobado el 27/07/2022
Consejo Rector